

EXPLICACIÓN PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE EQUIPOS DE MEDIDA (2025)

Se deberán adjuntar a través del registro oficial los siguientes documentos:

- Solicitud explícita de verificación.
- Las dos últimas facturas recibidas por parte de la empresa comercializadora o suministradora.
- Abono de tasas mediante Modelo 50, disponible on-line en el Portal Tributario: <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>. Se deberá abonar:

PARA CONTADORES DE AGUA:

- Tasa por verificación de cualquier equipo de medida (Nº Cód.: 12058-3) según el DOE nº 35 del 20 de febrero de 2024, cuyo importe por su modelo de contador es de
 - Para calibre < 50 mm le corresponde 26,61 euros.
 - Para calibre > 50 mm le corresponde 57,79 euros.

PARA CONTADORES DE GAS:

- Tasa por verificación de cualquier equipo de medida (Nº Cód.: 12058-3) según el DOE nº 35 del 20 de febrero de 2024, cuyo importe por su modelo de contador es de
 - Para calibre < 6 m³ le corresponde 26,61 euros.
 - Para calibre > 6 m³ le corresponde 57,79 euros.

PARA CONTADORES DE ELECTRICIDAD:

- Tasa por verificación de cualquier equipo de medida (Nº Cód.: 12058-3) según el DOE nº 35 del 20 de febrero de 2024, cuyo importe por su modelo de contador es de:
 - Para modelo digital o analógico monofásico le corresponde 19,08 euros.
 - Para modelo digital o analógico trifásico le corresponde 49,92 euros.
- Tasa de prestación de servicios con toma de datos en campo por levantamiento de equipos de medida de energía eléctrica (Nº Cód.: 12050-4) según el DOE nº 35 del 20 de febrero de 2024, cuyo importe es de 71,55 euros. (Solo en caso de Levantamiento de contador eléctrico)

Los datos a usar en dicho modelo 50 son los siguientes:

- Selección tasa o precio público: "Otros"
- Órgano gestor: "12-AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO SOSTENIBLE"
- Concepto: "12058-3-Verificación de cualquier equipo de medida" o "12050-4-Por otros servicios administrativos" para el levantamiento de contador eléctrico.
- Total a ingresar: "Tasa correspondiente en función del concepto"

Dicha documentación se deberá remitir al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz o Cáceres, según corresponda.